
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. RAÚL PEÑA (INAES) Y EL CENTRO
REGIONAL DE EDUCACIÓN JUAN E O'LEARY - CONCEPCIÓN (CREC)

En Concepción a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil diecinueve, por un lado el **Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña**; en adelante denominada **INAES**, con domicilio en la Avenida Eusebio Ayala km 4,5, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Directora General; *Prof. Mag. Claudelina Marín*, y por la otra parte la **Centro Regional de Educación Juan E.O'leary- Concepción**, en adelante **CREC**, representada en este acto por su Directora General; *Lic. Teresa Riella de López*, quien fija domicilio para este efecto en Avenida Agustín Fernando de Pinedo / Av. Heriberto Colombino. de la Ciudad de Concepción, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio Marco, y

MANIFIESTAN

Que, el **INAES** fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 31003 del 16 de enero del año 1968 como Instituto Superior de Educación, reconocido como institución de educación superior por Ley de la Nación N° 1. 692/01, la modificación de la Ley N° 1.692/01 queda redactada en la Ley N° 6.223/18 de la siguiente manera: Art.1º.- Reconócese al Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector Estatal, con autonomía y autarquía, de derecho de público, con personería jurídica y patrimonio propio. Así también le faculta a otorgar títulos de pregrado, grado y posgrado. Tiene como finalidades: La calidad en la formación personal, académica y profesional en las áreas de las Ciencias de la Educación, para la participación en la vida laboral y social como actores reflexivos, creativos y críticos, en el contexto de una sociedad democrática. La investigación científica y tecnológica orientada hacia la labor educativa. La extensión de los conocimientos, experiencias, servicios. El Art. 18. Del Estatuto Institucional faculta a la Dirección General, en su inciso u) Suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales.

Que, el **CREC**, creado por el Decreto N° 10.175 del 22 de marzo de 1965, que presta servicios educativos a todas las personas que así lo requieran; sin discriminación alguna y que busca el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos

El Centro Regional de Educación Juan E. O'Leary es una institución pedagógica con propuestas educativas regionales e innovadoras con metodologías basadas en la investigación - acción, y generadoras de cambios en todos los niveles de enseñanza, respondiendo a las demandas sociales, de Inclusión y Diversidad hacia la nueva Escuela Pública Paraguaya. Pretende el desarrollo integral de personas con autonomía proactiva, liderazgo, elevado sentido ético, capaces de insertarse positivamente en su entorno y dar respuestas a las necesidades regionales.



Marta D.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Apoyo Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación, investigación y extensión, la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento, así como el diseño e implementación de servicios y proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo y fortalecimiento institucional del **INAES** y del **CREC**

CLAUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente, pero no limitado exclusivamente a los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos en las áreas de sus competencias;
2. El desarrollo de programas de extensión , becas, pasantías, conferencias, exposiciones, talleres o cursos de especialización;
3. El desarrollo de cualquier otro proyecto de movilidad docente o estudiantil , investigación, tecnológico, educativo y cultural que responda a las necesidades y que se halle sustentado en la problemática actual, tendiente al eficiente cumplimiento de la Misión y Fortalecimiento de ambas Instituciones.-
4. Nombrar un coordinador por cada institución para cada una de las acciones realizadas a fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades planificadas.
5. Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.

CLAUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio.

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre LAS PARTES, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

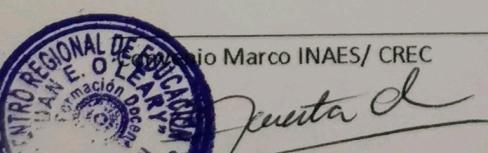
Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Cronograma General.
6. Vigencia.

Podrán agregarse otras cláusulas que permitan definir en particular las tareas y actividades relacionadas.

CLAUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución.

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio Marco, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo Específico. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuese necesario, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.



CLAUSULA QUINTA: Supervisión de los Acuerdos Específicos.

LAS PARTES deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan..

La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo correspondiente, así como el gerenciamiento de los mismos según disponibilidad presupuestaria.

CLAUSULA SEXTA: Recursos Humanos.

Los Recursos Humanos designados por cada una de LAS PARTES para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLAUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la Información.

LAS PARTES se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio.

En ese sentido, la información restringida o confidencial compartida, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento.

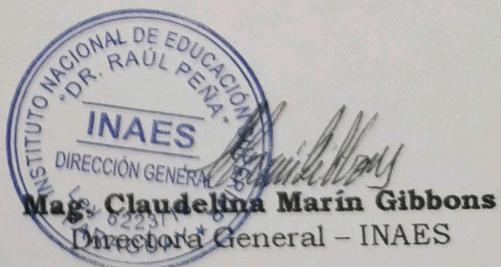
En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, de la República del Paraguay.



Mrs. Teresa Riehl de Lopez
Directora General - CREC



Quintal



Mrs. Claudelina Marín Gibbons
Directora General - INAES